SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2.	
FECHA:	FEBRERO DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SIES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado Social de Derecho, tal como lo indica el artículo 1° de la Constitución Política, a saber:

"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución política de Colombia,

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política a saber:

"(…)
***1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo,*
***2.** Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante,*
***3**. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (….)".*

Por otro lado, la ley 136 de 1994 en su artículo 91, expresa que:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

***B)** En relación con el orden público:*

***1**. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

***2.** Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*
a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
b) Decretar el toque de queda;
c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

***NOTA:** (Expresión "restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes", Declarada Exequible en Sentencia de la Corte Constitucional C- 825 de 2004.)*

d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al Artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

***3.** Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

***4.** Servir como agentes del presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.*

El director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.

5. *Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.*
(…)".

Por su parte, la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC, se crea la Agenda Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 2º establece lo siguiente:

"PRINCIPIOS ORIENTADORES. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional."

Así mismo, el artículo 5° de la misma Ley establece:

"ARTICULO 5°. LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinaran y ejecutaran planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivaran el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del País."

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana define la **convivencia ciudadana** como la *"interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico".* Este concepto está conformado, a su vez, por una serie de categorías jurídicas de convivencia, dispuestas en el artículo 6º de la citada ley, de las cuales hace parte la **seguridad** y cuyo alcance establecido en el numeral 1., indica: *"garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional".*

En virtud de lo expuesto, es deber del Estado Colombiano velar por la seguridad y la convivencia ciudadana como valores constitucionales, a través de sus diferentes instituciones; en consecuencia, las autoridades se encuentran instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Ministerio del Interior, en el marco sus obligaciones a través de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, adscrita a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, tiene a su cargo la planeación, gestión y seguimiento técnico de los proyectos de infraestructura orientados al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el país. En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1152 de 2022, esta dependencia lidera la definición de lineamientos técnicos, presupuestales y de infraestructura para la ejecución de iniciativas estratégicas en materia de seguridad, en coordinación con los entes territoriales, organismos de seguridad del Estado y demás actores involucrados, garantizando la articulación institucional y la implementación efectiva de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

De igual forma, el Ministerio del Interior, a través de la administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON–, impulsa la ejecución de proyectos que contribuyan a la conservación del orden público, la prevención del delito y la protección de la ciudadanía. En este contexto, la implementación de sistema SIES se enmarcan en las acciones de fortalecimiento tecnológico e infraestructura para la seguridad, dirigidas a mejorar las capacidades operativas de las autoridades locales, optimizar el control territorial y promover entornos urbanos más seguros, en coherencia con los objetivos misionales del Ministerio y las directrices de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que, entre las líneas de inversión que contempla la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana para cofinanciar con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, se encuentran los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad (SIES), en la cual el municipio de Montería - Córdoba, radicó a través de la plataforma SIPI del Ministerio del Interior, bajo el radicado No. RAD-2025-001.835-GPV[1], el proyecto denominado "***ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN PROYECTO PARA FORTALECIMIENTO SISTEMA SIES – COMPONENTE CCTV DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA DE DEPARTAMENTO DE CORDOBA***" con el objeto de solicitar al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON recursos para la cofinanciación de dicho proyecto.

[1] Ficha de radiación proyecto de fecha 2025-02-19 (17:09)

Que para la radicación del proyecto se anexó la documentación exigida por el Ministerio del Interior, dando a conocer al municipio de Montería a través de la **FICHA DE EVALUACIÓN PROYECTOS SIES**[2] de fecha 2025-02-21, que el proyecto cumplió con los requisitos exigidos, entre los que se destacan aquellos que muestran la participación y acompañamiento de la Policía Metropolitana de Montería en la formulación del proyecto:

- Aval policía Metropolitana o Departamental (Certificación de disponibilidad de personal y autorización de intervención del espacio para el centro de control)

- Aval Telemática Policía

Adicionalmente a estos documentos, para la formulación del proyecto se realizó mesa de trabajo[3] en la cual se definieron los sectores para la ubicación de los puntos de cámaras que contempla el proyecto, los cuales se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	COORDENADAS
1	HOTEL PLAZA 41	CL 41 # 6 ESQUINA	8°45'44.14"N - 75°52'39.32"O
2	VIDRIOS JUNIOR	CL 41 # 11 ESQUINA	8°45'34.87"N - 75°52'28.91"O
3	EDS PETROMIL	CALLE 20 CON AV 1	8°45`5.22 N - 75°53`28.26" O
4	SARABANDA	CALLE 6 CON CRA 1	8°44'46" N - 75°53'45"O
5	HOTEL TRINIDAD	CL 36 # 7 ESQUINA	8°45'31.30"N - 75°52'48.01"O
6	ALMACÉN RIZOS	CL 34 # 4 ESQUINA	8°45'31.58"N - 75°52'59.06"O
7	CALLE 34 CON CRA 8	CL 34 # 8 ESQUINA	8°45'25.13"N - 75°52'50.51"O
8	EDS TERPEL	CRA 34ª CON CL 30	8°44'28.02"N - 75°51'48.51" W
9	TECNOLÓGICO SAN AGUSTÍN	CL 33 # 6 ESQUINA	8°45'25"N - 75°52'56"W
10	GIMNASIO CAMPESTRE	CALLE 78 VEREDA SEVILLA	8°46'32.38"N - 75°50'54.18" W
11	CALLE 31 CON CRA 10	CL 31 # 10 ESQUINA	8°45'14.31"N - 75°52'50.72"O
12	VEOLIA	CL 29 # 2 ESQUINA	8°45'24.68"N - 75°53'12.05"O
13	VARIANTE SAN CARLOS	KM 4 VARIANTE MONTERÍA - CERETÉ	8°45'20.60"N - 75°51'22.12" W
14	CLÍNICA ZAYMA	CL 28 # 8 ESQUINA	8°45'12.69"N - 75°53'0.29"O
15	CALLE 27 CON CRA 6	CL 27 # 6 ESQUINA	8°45'14.70"N - 75°53'7.35"O
16	DROGAS LA BOTICA	CL 24 # 4 ESQUINA	8°45'12.98"N - 75°53'15.45"O
17	VILLA OLIMPICA NORTE 1	CL 49C CON CRA 14	8°45'52.00"N - 75°52'16.77" W
18	COLISEO HAPPY LORA	CL 23 # 13 ESQUINA	8°44'52.33"N - 75°52'53.42"O
19	CENTRO FAMILIAR CRISTIANO	CL 22 # 1 ESQUINA	8°45'13.17"N - 75°53'24.60"O
20	GLORIETA VALLEJO	CRA 9 W CON CL17	8° 45'24.74" N – 75°53'53.12" W
21	VILLA OLIMPICA OCCIDENTE1	CRA 18 W CON CL20	8° 45'31.30" N – 75°54'7.76" W
22	VILLA OLIMPICA OCCIDENTE 2	CRA 19W CON CL 19	8° 45'34.98" N – 75°54'4.85" W
23	CRA 4 CON CALLE 21	CRA 4 CL 21	8°45'5.87"N - 75°53'20.75"W
24	MIRADOR RONDA NORTE	CL 61 CON CRA 2	8°46'20"N - 75°52'09" W
25	RONDA NORTE 2	CL 64 CON CRA 2	8°46'37"N - 75°52'13" W
26	CAI TURISTICO	CL 31 con cra 2	8°45'29"N - 75°53'10"W
27	TACASUAN	Cl 22 con cra 18ª	8°44'22"N - 75°53'22"W
28	SEMÁFORO CC NUESTRO	Calle 29 # 29 – 69	8°44'33"N 75°52'08"W
29	SECTOR LA ISLA CANTA CLARO	Calle 18 con cra 36	8°44'02"N 75°51'56"W
30	TIENDAS ARA	Cra 32 # 26 – 02	8°44'24"N 75°52'03"W
31	PUENTE CAMU	Calle 20 con cra 29	8°44'15"N 75°52'14"W
32	VILLA OLIMPICA NORTE 2	Cra15 con cl 49c	8°45'39"N 75°52'04"W
33	BRIGADA NRO 11	Cra 3 con cl 1	8°44'29" N 75°54'03 W
34	SANTA ELENA	Cra 36 con cl 35	8°44'39"N 75°51'39"W
35	CANTA CLARO	Cra 31 con cl 15ª	8°44'06"N 75°52'09"W
36	CAI CASTELLANA	Cl 62b con Cra 9	8°46'18"N 75°51'48"W
37	CALLE LARGA	Cl 60 con calle larga	8°45'50"N 75°51'29"W
38	GLORIETA MAKRO	Cl 48 a con cra 15	8°45'39"N 75°52'07"W

PUNTOS DE CAMARAS LPR

NO.	NOMBRE	SECTOR	COORDENADAS
1	EDS TERPEL	Salida Montería Planeta Rica	8°44'28"N- 75°51'49.13"W
2		Ingreso Planeta Rica – Montería	
3	VIA ARBOLETES	Ingreso y Salida Montería a Urabá Antioqueño	8°46'38.95"N 75°53'28.75"O
4	VIA A LAS PALOMAS	Ingreso y salida a Corregimientos Las Palomas, Pueblo Bujo, Martinica, Leticia, Guasimal	8°44'36.13"N 75°54'22.90"O
5	VIA A CERETÉ	Ingreso Cerete Montería	- 8°48'18.90"N 75°50'56.76"O
6		Salida Montería Cerete	
7	VIA A GUATEQUE	Ingreso y salida a corregimiento Guateque y vía Tierralta	8°42'43.79"N 75°53'31.40"O
8	SEGUNDO ANILLO VIAL	Sector Gimnasio Campestre	8°46'32.38"N - 75°50'54.18" W.

[2] Ficha de evaluación de proyectos SIES del 2025-02-21 (20:34)
[3] Acta AE-2024-018714-MEMOT del 14092024

Que, mediante constancia de viabilización **RES-2025-000098-GPV**[4] por parte de la Subdirección de Proyectos Para La Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, se emitió concepto de viabilidad al proyecto.

Que mediante acta No. 01 – del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad – SIES[5] del 8 de agosto de 2025, se aprobó la inversión de recursos para la ejecución del proyecto, así:

Entidad	Municipio
Tipo proyecto	Estudios, diseños e implementación proyecto para fortalecimiento SIES
Valor total del proyecto	$9.802.342.648,00
Aporte FONSECON	$7.351.756.986.00
Aporte entidad territorial	$2.450.585.662
Total de cámaras	129
Tipo de cámaras	28 Cámaras 82 Cámaras fijas 10 Cámaras PTZ multisensor 9 Cámaras LPR

Que de acuerdo con el proyecto radicado, este contempla otro tipo de equipos necesarios para el funcionamiento del sistema, entre los que se encuentran:

SUMINISTRO DE EQUIPOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UNIDAD	28
2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UNIDAD	82
3	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO FIBRA ÓPTICA MONOMODO	MTS	23.282
4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SWITCH DE ACCESO TIPO 4	UNIDAD	4
5	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SWITCH TIPO 1	UNIDAD	47
6	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR	UNIDAD	10
7	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MONITOR DE VISUALIZACIÓN	UNIDAD	4
8	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO WORKSTATION	UNIDAD	2
9	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UPS 1.5KVA	UNIDAD	47
10	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR	UNIDAD	1
11	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR DE ARCHIVOS	UNIDAD	1
12	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	UNIDAD	120
13	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO KIT SEGURIDAD CAI's Y/O ESTACIONES DE POLICÍA	UNIDAD	1
14	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	UNIDAD	1
15	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UPS 10 KVA TRIFASICA	UNIDAD	1
EQUIPOS LPR			
16	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR	UNIDAD	9
17	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR LPR	UNIDAD	1
18	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR DE ARCHIVOS LPR	UNIDAD	1
19	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA ARCOS / PÓRTICOS MONTAJE DE SISTEMAS LPR	UNIDAD	9
20	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO **INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA REGISTRO DEL SISTEMA – LPR**	UNIDAD	1
21	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO LPR	UNIDAD	1
ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA			
22	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UNIDAD	38
23	SUMINISTRO, INSTALACION Y ARMADO GABINETES DE POSTE/FACHADA	UNIDAD	47

[4] Formato de viabilidad proyecto RES-2025-000098-GPV del 2025-07-10 (16:34)
[5] Acta No. 01 – del Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad – SIES

24	SUMINISTRO E INSTALACION CORONAS ANTI-ESCALATORIAS	UNIDAD	38
25	SUMINISTRO E INSTALACION BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UNIDAD	38
26	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y SALA DE CONTROL Y NODO) TIPO 1	UNIDAD	47
27	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UNIDAD	1
28	SUMINISTRO, INSTALACION Y ARMADO GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UNIDAD	2
29	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UNIDAD	47

Que los equipos requeridos para el fortalecimiento del sistema SIES en la ciudad de Montería deben cumplir las especificaciones para Suministro, instalación, montaje, prueba, puesta en funcionamiento y garantías de Circuitos Cerrados de Televisión con video y control en tiempo real, que involucre equipos activos y pasivos con centro de control y monitoreo, a fin de apoyar las labores de seguridad y convivencia ciudadana, establecidas por la Policía Nacional y avaladas por el Ministerio del Interior.

Que la OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES GRUPO ARQUITECTURA TECNOLOGICA de la Policía Nacional, mediante acta - 000596[6] - SUTIC-GARTE - 2.7 "QUE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL COMITÉ CERT NO. 34, CUYO OBJETO ES - FORTALECIMIENTO DEL SIES -123 - COMPONENTE CCTV EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA FASE 2 – MEMOT del 25 de marzo de 2025, en los ítems 4¸4 y 4,5 definió:

"(…) 4.4. Decisión del Comité CERT

El secretario del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos procede a solicitar la votación por parte de cada uno de los integrantes del Comité – CERT, una vez finalizada, se obtiene la siguiente decisión:

"Se emite concepto de viabilidad técnica para adelantar el proyecto, teniendo en cuenta lo descrito en los comentarios realizados en el Gestor de Contenidos Policiales, así mismo, las recomendaciones, sugerencias y observaciones emitidas durante el desarrollo del Comité CERT, descritas en el ítem 4.3 de la presente acta".

4.5. Ficha técnica aprobada

Se deja constancia que a la presente acta se anexan las especificaciones técnicas relacionadas en la comunicación oficial electrónica No. GS-2025-020889-MEMOT del 20/03/2025, las cuales fueron aprobadas en el presente Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (…)".

Que con fundamento en lo anterior entre LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2230 DE 2025, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

El convenio firmado entre LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA, tiene un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.802.342.648)**, de los cuales, el 75% lo aporta la Nación y, el 25% restante, lo aporta el municipio de Montería, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL CONVENIO	VALOR TOTAL	APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON 75%	APORTE MUNICIPIO DE MONTERÍA 25%
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADTIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SIES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA	**$ 9.802.342.648**	**$7.351.756.986**	**$ 2.450.585.662**
		CDP – VIGENCIA 2025	CDP – VIGENCIA 2025
		35025 $3.767.000.000.00	25000788 $2.450.585.662,00
		CDP – VIGENCIA 2026	
		28325 $3.675.756.986,00	

Dentro del mismo proyecto se establecieron los ítems y montos a desarrollar, así:

[6] Acta comité CERT de la Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones Policía Nacional

Ítem	Descripción	Valor
1	Estudios y diseños	$90.172.223
2	Interventoría estudios y diseños	$77.243.232
3	Implementación	$9.301.156.489
4	Interventoría implementación	$333.770.704
Valor total del proyecto		**$9.802.342.648**

Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, con el presente proceso se busca:

1. Estudios y diseños
2. Instalación y puesta en funcionamiento de 28 puntos de cámaras tradicionales compuestos por cámaras tipo domo PTZ y cámaras fijas y demás componentes como como postes, gabinete, brazo, corona antiescalatoria, UPS 1,5 KVA y acometida eléctrica.
3. Instalación y puesta en funcionamiento de 10 puntos de cámaras con cámaras PTZ multisensor y demás componentes como postes, gabinete, brazo, corona antiescalatoria, UPS 1,5 KVA, acometida eléctrica.
4. Instalación de kit de seguridad en edificio inteligente
5. Tendido y puesta en funcionamiento de red de fibra óptica
6. Suministro y armado de Rack para equipos de soporte y almacenamiento de información.
7. Instalación de equipos periféricos y de visualización

Como resultado del fortalecimiento del sistema se busca poner en funcionamiento:

1. 28 puntos de cámaras provistos de domo PTZ y cámaras fijas
2. 10 puntos de PTZ multisensor
3. 7 puntos de cámaras LPR para lectura de placas
4. 1 kit de seguridad instalaciones en edificio inteligente
5. Instalación de equipos de visualización
6. Ampliación red de fibra óptica

Este proyecto se enmarca en el plan nacional de desarrollo , el plan de desarrollo municipal y el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia para el periodo 2024–2027, así:

- Que el "*Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026* ***Colombia Potencia Mundial de la Vida"***, busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental. Este plan es el inicio de una transición que desemboca en la paz total. Una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna y construyamos un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

- La administración de Montería, en el Plan de Desarrollo 2024–2028 *"Una Sola Montería"*, estableció en el Eje 3 *"Circuito para una Montería Segura"* la iniciativa de seguridad y convivencia del cuatrienio *"Montería Viva y Segura"*. Este programa prioriza, entre sus estrategias, la vigilancia mediante el uso de cámaras de seguridad, con el objetivo de fortalecer la protección ciudadana, mejorar la convivencia y garantizar espacios más seguros para toda la comunidad.

- En coherencia con lo anterior, el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia para el periodo 2024–2027 estableció la línea estratégica *"Infraestructura para la Seguridad y la Justicia"*. Dentro de esta, se priorizan acciones clave como el aumento en el número de puntos de cámaras de vigilancia, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del Sistema Integrado de Atención de Emergencias (SIES–123), y la implementación de un plan de mantenimiento integral para garantizar la operatividad continua y eficiente del SIES–123. Estas medidas buscan optimizar la respuesta ante emergencias y reforzar la seguridad en el municipio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se inscribió en el banco de programas y proyectos, el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES -123 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", bajo el código Nº 202500000010576 de acuerdo con certificación anexa seguidamente:

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 040-2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Circuito 3. Circuito para una Montería Segura
SECTOR:	45 - Gobierno Territorial
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
ID:	1281589
CÓDIGO BPIN:	202500000010576
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de las capacidades operacionales de la fuerza pública y la convivencia ciudadana en el municipio de Montería
PRODUCTO PRINCIPAL:	4501004 - Servicio de promoción de convivencia y no repetición
VALOR:	$9.403.082.064
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de Gobierno
RESPONSABLE:	Javier Ignacio Vélez Salcedo

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2025.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2024.005.20320

JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Elaboro: Viviana Jimenez
Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

Es pertinente anotar, que, a la fecha, la entidad no ha culminado con la elaboración del plan anual de adquisiciones, razón por la cual, para esta etapa no se contará con la certificación de que el objeto a contratar se encuentra previsto en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2026.

Lo anterior, en atención a lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024, precisó:

"En tales términos, si antes del vencimiento del plazo legal para publicar el Plan Anual de Adquisiciones una entidad tiene una necesidad que debe proveer a través de la celebración de un contrato estatal, la misma podría en virtud del principio de autonomía proceder a celebrarlo, cumpliendo con los respectivos requisitos exigidos por la normativa contractual para la celebración de un contrato estatal, aun sin haber publicado aún el Plan Anual de Adquisiciones.

Esto como quiera, que al no ser el plan un presupuesto indispensable o requisito adicional para la celebración de contratos estatales, su falta de expedición no puede ser condicionamiento para la satisfacción del interés general, los fines del Estado y la prestación de servicios públicos que dependen de actividad contractual pública.

Las entidades que celebren contratos estatales al inicio de una vigencia sin haber expedido el Plan Anual de Adquisiciones están obligadas a incluir dichos contratos en el plan una vez se expida.

En todo caso, habiendo empezado una nueva vigencia, no se estima procedente acudir al Plan Anual de Adquisiciones del año anterior para desarrollar una contratación nueva, en la medida que ello no responde a la vigencia de dicho instrumento." Tomado textualmente del Concepto de Unificación No. CU-007 de 16 de enero de 2024.

Así las cosas, una vez sea expedido el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Montería para la vigencia 2026, la contratación que se de en razón a la presente necesidad, será debidamente incluido en el mismo por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesaria la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SIES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA"

2.2. IDENTIFICACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				DESCRIPCIÓN
43	22	33	00	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
45	12	15	00	CÁMARA
46	17	16	00	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN (CÁMARAS DE SEGURIDAD)
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
43	21	15	00	COMPUTADORES DE ESCRITORIO
40	10	17	00	AIRES ACONDICIONADOS

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

2.3.1. ETAPA No. 1. ESTUDIOS, DISEÑOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SIES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El contratista al finalizar esta etapa deberá entregar los documentos descritos en el **"ANEXO 24D ENTREGABLES MÍNIMOS ESTUDIOS Y DISEÑOS – CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)",** que hace parte del proyecto aprobado por el ministerio del interior, el cual, hace parte integral del estudio previo.

2.3.2. ETAPA No. 2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SIES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA.

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán cumplir con las especificaciones previstas en las fichas técnicas que hacen parte del proceso de contratación, cuyo contenido fue aportado por el Grupo de Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones de la Policía Nacional, mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2025-020889-MEMOT del 20/03/2025 y corresponde al siguiente listado:

SUMINISTRO DE EQUIPOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UNIDAD	28
2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UNIDAD	82
3	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO FIBRA ÓPTICA MONOMODO	MTS	23.282
4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SWITCH DE ACCESO TIPO 4	UNIDAD	4
5	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SWITCH TIPO 1	UNIDAD	47
6	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR	UNIDAD	10

7	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MONITOR DE VISUALIZACIÓN	UNIDAD	4
8	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO WORKSTATION	UNIDAD	2
9	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UPS 1.5KVA	UNIDAD	47
10	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR	UNIDAD	1
11	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR DE ARCHIVOS	UNIDAD	1
12	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	UNIDAD	120
13	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO KIT SEGURIDAD CAI's Y/O ESTACIONES DE POLICÍA	UNIDAD	1
14	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	UNIDAD	1
15	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UPS 10 KVA TRIFASICA	UNIDAD	1
EQUIPOS LPR			
16	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR	UNIDAD	9
17	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR LPR	UNIDAD	1
18	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR DE ARCHIVOS LPR	UNIDAD	1
19	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA ARCOS / PÓRTICOS MONTAJE DE SISTEMAS LPR	UNIDAD	9
20	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO **INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA REGISTRO DEL SISTEMA – LPR**	UNIDAD	1
21	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO LPR	UNIDAD	1
ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA			
22	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UNIDAD	38
23	SUMINISTRO, INSTALACION Y ARMADO GABINETES DE POSTE/FACHADA	UNIDAD	47
24	SUMINISTRO E INSTALACION CORONAS ANTI-ESCALATORIAS	UNIDAD	38
25	SUMINISTRO E INSTALACION BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UNIDAD	38
26	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y SALA DE CONTROL Y NODO) TIPO 1	UNIDAD	47
27	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UNIDAD	1
28	SUMINISTRO, INSTALACION Y ARMADO GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UNIDAD	2
29	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UNIDAD	47

NOTA: El contratista al finalizar esta etapa deberá entregar los documentos descritos en el **"ANEXO 24E ENTREGABLES MÍNIMOS IMPLEMENTACIÓN – CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)",** que hace parte del proyecto aprobado por el ministerio del interior, el cual, hace parte integral del estudio previo.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones consignadas en las fichas técnicas.

3. Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Cumplir durante las fases de ejecución del contrato con las directrices impartidas por el Municipio de Montería, la oficina de telemática de la Policía Nacional con operación en Montería y el Ministerio del interior.
5. Garantizar que los bienes suministrados durante la fase de implementación sean nuevos, de calidad, marca reconocida en el mercado y que tengan garantía de fabricante.
6. Garantizar que el servicio sea prestado con profesionales idóneos de acuerdo a los requerimientos previstos en la ficha técnica del servicio.
7. Realizar el informe de ejecución, parciales y final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
8. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
9. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
10. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
12. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RESPECTO A LA ETAPA 1:

1. Presentar dentro los cinco (5) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, un plan de ejecución, equipo de trabajo y cronograma de actividades.
2. Designar y mantener para la ejecución de esta etapa, los profesionales y/o técnicos con las características y experiencia definidos en el anexo técnico.
3. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Hacer entrega de los documentos previstos en el “Anexo 24D suscrito por el Subdirector de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana del Ministerio del Interior”, el cual se encuentra anexo al estudio previo que dio origen al proceso de contratación.
5. Acatar durante la ejecución de la etapa 1, las directrices del Municipio, la oficina de telemática de la Policía Nacional con operación en Montería y el Ministerio del interior.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA RESPECTO A LA ETAPA 2:

1. Realizar la instalación del tendido de fibra óptica necesario para la implementación del circuito cerrado de videovigilancia.
2. Proveer los equipos y elementos de acuerdo con las especificaciones entregada por el grupo de tecnologías y realizar las configuraciones e instalaciones ofertadas, necesarias para la correcta ejecución de este contrato. (comunicación oficial GS-2023-045990 COMAN-GUTIC-29-25)
3. Brindar acompañamiento técnico para la correcta operación y funcionamiento del sistema.
4. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos e incluirlo en el informe de actividades respectivo.
5. Garantizar que el personal requerido en la ficha técnica del servicio cuente con los certificados de altura, para la ejecución del objeto contractual y de acuerdo con lo ofertado.
6. Coordinar las reuniones con el Secretario de Gobierno y/o con el supervisor del contrato con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar actas respectivas.
7. Plantear recomendaciones y transferencias de conocimiento que contribuyan al mejor desempeño para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas.
8. Suministrar los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas, tanto activos como pasivos, tales como cámaras, ups, servidores, mobiliarios, puestas a tierra, licenciamientos.
9. Atender y solucionar, todas las peticiones, quejas y reclamos que con relación al adecuado funcionamiento de la solución mediante una mesa de ayuda así: Primer nivel Atención telefónica 24 Horas al día – Portal Web 24 horas al día, de lo anterior la respuesta debe ser inmediata; en segundo nivel atención remota el cual no podrá ser superior a 4 horas después de generado el primer nivel. Si la solicitud no pudo ser atendida se procederá a una visita técnica en sitio la cual no podrá ser superior a 8 horas después de agotado el segundo nivel.
10. Aportar informes ejecutivos que presenten evidencias como fotografías y estado de los servicios
11. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO proporcione, absteniéndome en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo

13. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimientos del objeto contractual, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor. Para tal efecto el MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación.
15. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.
16. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina donde preste sus servicios.
17. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato para el servicio de mantenimiento el personal profesional y técnico necesario.
18. Garantía del fabricante: Con relación a los bienes nuevos el proveedor deberá otorgar la garantía del fabricante, la cual no podrá ser inferior a un (1) año.
19. Entregar al finalizar esta etapa cuadro de marquillado donde se especifique nombre o número tablero, circuito, y consecutivo de la salida eléctrica de los nuevos puntos para instalación de los equipos que fortalecerán el sistema SIES.
20. Entregar al finalizar esta etapa el Inventario de los equipos instalados con sitio de ubicación

2.5. ALCANCES Y METAS.

2.5.1. ETAPA No. 1. ESTUDIOS, DISEÑOS DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SIES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El contratista para la ejecución de esta etapa 1 deberá cumplir con todo lo consignado en el anexo 24D suscrito por el Subdirector de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana del Ministerio del Interior, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.5.2. ETAPA No. 2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SIES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA.

El contratista para la ejecución de esta etapa 2 deberá cumplir, además de los documentos que resulten de la etapa I de estudios y diseños, con todo lo consignado en el anexo 24E suscrito por el Subdirector de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana del Ministerio del Interior, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de ESTUDIOS, DISEÑOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32 de la misma codificación.

El Código de Comercio dentro del artículo 968, define el contrato de suministro así: "***...****como el acto jurídico por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios...*".

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES.** Dicho plazo se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se divide en las siguientes etapas y fases:

ETAPA	PLAZO
ETAPA 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS	UN (1) MES contado a partir del acta de inicio.
ETAPA 2 – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	TRES (3) MESES contados a partir de la terminación del plazo de la etapa 1.

PARAGRAFO PRIMERO: Las etapas tienen establecidos unos plazos y dentro de ese periodo se deben surtir las obligaciones de resultado correspondientes. Sin embargo, el contratista podrá dar inicio anticipadamente a la II etapa si dispone de los requerimientos necesarios para la ejecución de aquellas, según el caso.

2.8. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se desarrollará en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

2.9. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde del Municipio de Montería cuenta con facultades para contratar, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Licitación Pública, teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar y que el objeto y tipo de contrato no están comprendidos dentro de las excepciones que permiten optar por otra modalidad de selección de contratista.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) 1) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha previsto en la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($9.387.645.345,00),** incluidos costos directos e indirectos, distribuidos así:

ETAPA	VALOR
ETAPA 1 – ESTUDIOS Y DISEÑOS	$86.488.856,00
ETAPA 2 – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	$9.301.156.489,00

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para elaborar el presupuesto previsto para esta contratación la entidad realizó cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la etapa 2 del proyecto, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

En todo caso, se enuncian a continuación las cotizaciones realizadas de las actividades de la etapa 2:

EMPRESA COTIZADA	VALOR
DB SYSTEMS SAS	$9.412.696.084
MARTELC COMUNICACIONES	$9.452.723.202
SOLUCIONES & ASESORÍAS EN INGENIERÍA LTDA	$9.301.156.489

De las cotizaciones antes relacionadas, se tomó como referencia la de precios más bajos, para definir el presupuesto previsto para la etapa 2 de esta contratación, así:

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ETAPA 2						
ITEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 1.	UNIDAD	28	$20.475.925,21	$3.890.425,79	$682.257.828,00
2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UNIDAD	82	$6.865.546,22	$1.304.453,78	$669.940.000,00
3	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO FIBRA ÓPTICA MONOMODO	MTS	23282	$39.495,80	$7.504,20	$1.094.254.000,00
4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SWITCH DE ACCESO TIPO 4	UNIDAD	4	$33.151.260,50	$6.298.739,50	$157.800.000,00
5	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SWITCH TIPO 1	UNIDAD	47	$5.875.630,25	$1.116.369,75	$328.624.000,00
6	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR	UNIDAD	10	$48.536.657,98	$9.221.965,02	$77.586.230,00
7	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MONITOR DE VISUALIZACIÓN	UNIDAD	4	$27.492.268,91	$5.223.531,09	$130.863.200,00
8	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO WORKSTATION	UNIDAD	2	$38.161.932,77	$7.250.767,23	$90.825.400,00
9	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UPS 1.5KVA	UNIDAD	47	$5.774.280,67	$1.097.113,33	$322.955.518,00
10	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR	UNIDAD	1	$132.923.781,51	$25.255.518,49	$158.179.300,00
11	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR DE ARCHIVOS	UNIDAD	1	$143.987.206,72	$27.357.569,28	$171.344.776,00
12	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	UNIDAD	120	$18.821.932,77	$3.576.167,23	$2.687.772.000,00
13	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO KIT SEGURIDAD CAI's Y/O ESTACIONES DE POLICÍA	UNIDAD	1	$43.843.361,34	$8.330.238,66	$52.173.600,00
14	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO AIRE ACONDICIONADO 24.000 BTU	UNIDAD	1	$20.669.588,24	$3.927.221,76	$24.596.810,00
15	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO UPS 10 KVA TRIFASICA	UNIDAD	1	$45.855.882,35	$8.712.617,65	$54.568.500,00

EQUIPOS LPR						
16	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR	UNIDAD	9	$29.131.939,50	$5.535.068,50	$312.003.072,00
17	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR LPR	UNIDAD	1	$90.000.000,00	$17.100.000,00	$107.100.000,00
18	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR DE ARCHIVOS LPR	UNIDAD	1	$130.055.447,06	$24.710.534,94	$154.765.982,00
19	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA ARCOS / PÓRTICOS MONTAJE DE SISTEMAS LPR	UNIDAD	9	$5.690.000,00	$2.981.100,00	$168.039.900,00
20	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO PARA REGISTRO DEL SISTEMA – LPR	UNIDAD	1	$18.409.586,55	$3.497.821,45	$21.907.408,00
21	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO LPR	UNIDAD	1	$93.999.100,84	$17.859.829,16	$111.858.930,00
ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA						
22	SUMINISTRO E INSTALACION POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UNIDAD	38	$6.707.478,99	$1.274.421,01	$303.312.200,00
23	SUMINISTRO, INSTALACION Y ARMADO GABINETES DE POSTE/FACHADA	UNIDAD	47	$4.636.994,12	$881.028,88	$259.347.081,00
24	SUMINISTRO E INSTALACION CORONAS ANTI-ESCALATORIAS	UNIDAD	38	$565.798,32	$107.501,68	$25.585.400,00
25	SUMINISTRO E INSTALACION BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UNIDAD	38	$666.932,77	$126.717,23	$30.158.700,00
26	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (PUNTOS DE CÁMARA Y SALA DE CONTROL Y NODO) TIPO 1	UNIDAD	47	$4.889.884,03	$929.077,97	$273.491.214,00
27	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UNIDAD	1	$22.517.731,09	$4.278.368,91	$26.796.100,00
28	SUMINISTRO, INSTALACION Y ARMADO GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UNIDAD	2	$5.862.327,73	$1.113.842,27	$13.952.340,00
29	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UNIDAD	47	$5.168.908	$982.092,44	$289.097.000,00
VALOR TOTAL SUMINISTRO DE EQUIPOS						**$ 9.301.156.489**

Ahora bien, para efectos de determinar el valor de los estudios y diseños que corresponden a la etapa I del proyecto, la entidad elaboró el siguiente presupuesto:

Alcaldía de MONTERÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ETAPA 1

COSTO DE PERSONAL							Plazo:	1 Mes
No.	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD (1)**	**VALOR MENSUAL (2)**	**COSTO TOTAL MES (3)**	**DEDICACIÓN H-MES (4)**	**No. DE MESES (5)**	**TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)**	**SUBTOTAL (7) = (3) X (6)**
1	**PERSONAL PROFESIONAL**							
1,01	Director de Proyecto	1,00	$ 8.400.472,00	$ 8.400.472,00	80%	1,00	1,00	$ 6.720.377,60
1,02	Ing. Sistemas Esp	1,00	$ 6.160.452,00	$ 6.160.452,00	60%	1,00	1,00	$ 3.696.271,20
1,03	abogado	1,00	$ 5.041.240,00	$ 5.041.240,00	60%	1,00	1,00	$ 3.024.744,00
1,04	Ingeniero Eléctrico	1,00	$ 5.041.240,00	$ 5.041.240,00	60%	1,00	1,00	$ 3.024.744,00
1,05	Ingeniero Industrial	1,00	$ 5.041.240,00	$ 5.041.240,00	100%	1,00	1,00	$ 5.041.240,00
1,06	Arquitecto	1,00	$ 5.041.240,00	$ 5.041.240,00	100%	1,00	1,00	$ 5.041.240,00
1,07	Contador Publico	1,00	$ 5.041.240,00	$ 5.041.240,00	100%	1,00	1,00	$ 5.041.240,00
2	**PERSONAL TECNICO**	**CANTIDAD (1)**	**VALOR MENSUAL (2)**	**COSTO TOTAL MES (3)**	**DEDICACIÓN H-MES (4)**	**No. DE MESES (5)**	**TOTAL H-MES (6) = (4) X (5)**	**SUBTOTAL (7) = (3) X (6)**
2,01	Secretaria	1,00	$ 2.576.421,12	$ 2.576.421,12	100%	1,00	1,00	$ 2.576.421,12
				$ -	100%	1,00	1,00	$ 0,00
				$ -	50%			$ 0,00

COSTO DE PERSONAL =	$ 34.166.277,92
FACTOR MULTIPLICADOR =	2,03
TOTAL COSTO DE PERSONAL (CP) =	$ 69.357.544,00
OTROS COSTO (CEN) =	$ -
SUBTOTAL CP + CE + CEN	$ 69.357.544,00

5 COSTOS IMPUESTOS Y LEGALIZACIONES

No.	**DESCRIPCION**	**UNIDAD (1)**	**CANTIDAD (2)**	**BASE GRAVABLE (3)**	**SUBTOTAL (4) = (2) X (3)**
5,01	Estampilla RTE ICA 1%	%	1,0%	$ 69.357.544,00	$ 693.575,00
5,02	Estampilla UNIVERSIDAD DE CORDOBA 2%	%	2,0%	$ 69.357.544,00	$ 1.387.151,00

5,03	Estampilla PROCULTURA 1%	%	1,0%	$ 69.357.544,00	$ 693.575,00
5,04	Estampilla ADULTO MAYOR 2% (si el valor supera 3.850 UVT $181.200.250)	%	2,0%	NO APLICA	$ -
5,05	Estampilla PRODEPORTES 1%	%	1,0%	$ 69.357.544,00	$ 693.575,00
5,06	Pólizas	%	0,7%	$ 69.357.544,00	$ 485.503,00
5,07	IVA	%	19,0%	$ 69.357.544,00	$ 13.177.933,00
				OTROS COSTO (CIL) =	$ 17.131.312,00
				TOTAL COSTOS (CP + CE CEN + CIL =	$ 86.488.856,00

Nota 1. El factor multiplicador, salarios y otros costos pueden oscilar entre el 80% y 120% del valor oficial de cada ítem, sin superar el valor total del presupuesto oficial

Nota 2. En lo relacionado con los impuestos, tasas y contribuciones estos no podrán ser ofrecidos por debajo de lo establecido en la norma vigente

Nota 3. Los porcentajes de dedicación del personal son inmodificables

Nota 4. Para el caso del reembolso de los costos de alquiler de equipos, ensayos, otros costos y costos globales, es responsabilidad de la consultoría el gasto racional de estos recursos, de acuerdo con las necesidades del proyecto dentro del plazo contractual y se reembolsarán según su costo real, contra la presentación de facturas y soportes respectivos.

VALOR ETAPA 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS	$86.488.856,00
VALOR ETAPA 2 – PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	$9.301.156.489,00
TOTAL	**$9.387.645.345,00**

Nota: En todo caso, el valor del proyecto se enmarca en los documentos que hicieron parte del proyecto para su aprobación.

4.3. RUBRO: De conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018, no se exigirá en esta etapa disponibilidad presupuestal, la misma será expedida previa a la apertura del presente proceso de selección.
Al respecto el artículo 6 de la Ley 1882 de 2.018 artículo 6 dispone:

"(…) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...) 3 Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (…)".

4.4. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, desembolsará el valor de las prestaciones derivadas de este contrato, así:

ETAPA No. 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS: El valor de esta etapa se pagará así: **UN (1) PAGO FINAL** correspondiente al 100% del valor de la etapa, al finalizar la ejecución del misma, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, certificado de recibido a satisfacción del equipo de telemática de la policía, acta de liquidación del contrato, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería para el pago.

ETAPA No. 2 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

ANTICIPO: Para este proyecto la entidad ha previsto entregar al contratista un anticipo del 20% sobre el valor total de la etapa 2 – puesta en funcionamiento. Este porcentaje se determinó con el objetivo de generar un apalancamiento financiero al contratista, a fin de que las obras se ejecuten oportunamente y sin contratiempos. **PARAGRAFO PRIMERO. MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar la aplicación de los recursos a la ejecución del contrato. En todo caso, el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:** La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

1. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
3. La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Municipio de Montería, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.
4. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.
5. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.
6. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
7. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

• La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
• En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
• La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARAGRAFO TERCERO. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El anticipo será amortizado en las actas parciales de pago y en el pago final, en la misma proporción del valor entregado en calidad de anticipo, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

FORMA DE PAGO: El valor de esta etapa se pagará así: **a) ACTAS PARCIALES** de hasta el 90% del valor del contrato, la primera acta parcial de ejecución con avance superior al 20%, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, para lo cual será requerido cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución del contratista, certificado de cumplimiento expedido por el interventor, en la que conste las actividades realizadas de acuerdo con los compromisos adquiridos, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería para el pago. **b) UN (1) PAGO FINAL** correspondiente al 10% del valor del contrato, al finalizar la ejecución del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución, certificación expedida por el interventor del contrato que de cuenta del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, certificado de ingreso de los bienes al almacén del Municipio, certificado de recibido a satisfacción del equipo de telemática de la policía, acta de liquidación del contrato, pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	40
Factor de calidad	38,50
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Mipymes	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

5.1 OFERTA ECONÓMICA: 40 PUNTOS

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que han sido previstos por el Municipio para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales comoasumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1.- CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal delpeso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad conlo previsto en el pliego de condiciones.

5.1.2.- PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejode ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.3.- MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,
G = Media geométrica.
N = Número de propuestas económicas válidas.
Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[\textit{máximo puntaje}] \; x \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - Vi}{\overline{G}}\right)\right) \textit{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [[\textit{máximo puntaje}] \; x \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - Vi|}{\overline{G}}\right)\right) \textit{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media geométrica.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2 FACTOR DE CALIDAD: 38,50 PUNTOS

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

FACTOR		PUNTAJE MAXIMO
FACTOR DE CALIDAD	a) Cumplimiento del proponente en Contratos anteriores	10 PUNTOS
	b) Grupo de trabajo etapa 1 - Estudios y diseños	18,50 PUNTOS
	c) Ofrecimiento adicional	10 PUNTOS

a) CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE EN CONTRATO ANTERIORES:

En el caso de este criterio se asignarán hasta **10 puntos.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta las certificaciones de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	5
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

Nota: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descrito obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

b) GRUPO DE TRABAJO ETAPA 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS

En el caso de este criterio se asignarán hasta 18,5 puntos, para lo cual, el proponente deberá presentar como personal mínimo de trabajo para la etapa 1 – estudios y diseños, el siguiente:

ÍTEM	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
1	Director de proyecto	Ingeniero sistemas y/o electrónico y/o sistemas de Información	Postgrado a nivel de especialización o maestría en Gerencia de Proyectos o redes de telecomunicaciones y/o en gerencia de mantenimiento.	Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia especifica certificada de mínimo tres (3) contratos como director o coordinador en proyectos de estudios y/o diseños y/o puesta en funcionamiento de SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad).	5 puntos

2	Ingeniero de Sistemas Especialista	Ingeniero de sistemas de Información y/o ingeniero de sistemas y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero de telecomunicaciones. Con certificación PV6, ITIL® Foundation Certificate in IT Service Management, MTCNA	Postgrado a nivel de especialización o maestría en redes de Telecomunicaciones y/o Gerencia de Proyectos y/o en gerencia de mantenimiento.	Experiencia general no menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia especifica certificada de mínimo dos (2) Contratos como director y/o coordinador y/o residente y/o profesional ingeniero de sistemas especialista en proyectos de estudios y/o diseños y/o puesta en funcionamiento de SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad).	4,5 puntos
3	Ingeniero Eléctrico	Ingeniero Eléctrico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero de telecomunicaciones con certificación PMP o CAMP del PMI	Postgrado a nivel de especialización o maestría en redes de Telecomunicaciones y/o Gerencia de Proyectos y/o en gerencia de mantenimiento.	Experiencia general no menor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia especifica certificada de mínimo un (1) Contrato como director y/o coordinador y/o profesional ingeniero eléctrico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero telecomunicaciones en proyectos de estudios y/o diseños y/o puesta en funcionamiento de SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad).	4,5 puntos
4	Ingeniero Industrial	Ingeniero Industrial	N/A	Experiencia general no menor a un (1) año, contado a partir de la expedición de su tarjeta profesional.	Experiencia especifica certificada de mínimo un (1) Contrato como profesional ingeniero industrial.	4,5 puntos

Para acreditar los requisitos antes referidos, se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida firmada con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida de la función pública, acompañada de las cartas de compromiso firmadas con nota de presentación personal en Notaría, de acuerdo con el Formulario respectivo.

2. Se debe acreditar título profesional, tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia que reporta.

3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

4. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

5. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), cuando se requieran, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno, la carta de compromiso que se anexa.

Para acceder a la totalidad de puntaje en aquellos casos en que se requiere más de un profesional para un cargo, el proponente deberá presentar la totalidad de los documentos para cada uno de estos profesionales, so pena de obtener 0 puntos.

c) OFRECIMIENTO ADICIONAL

Se le asignarán hasta 10 puntos al oferente que haga los siguientes ofrecimientos sin costos adicionales para la entidad:

REQUERIMIENTO MINIMO DE EQUIPOS SEGÚN FICHA TECNICA DEL PROYECTO	OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE
CÁMARA TIPO PTZ 1 Ficha Técnica	El oferente para hacerse acreedor a este puntaje, deberá comprometerse bajo la gravedad del juramento a aportar una **CÁMARA TIPO PTZ 1** que cumpla no sólo con el mínimo de la ficha técnica prevista en el pliego de condiciones, sino que cumpla con los siguientes aspectos: • Detección de objeto removido • Detección de equipaje olvidado • Detección de Excepción de audio • Debe permitir máscaras de privacidad mínimo 23 o mejor • Mínimo iluminación: Color: 0.003 Lux B/W: 0.0008 Lux o mejor	5
REQUERIMIENTO MINIMO DE EQUIPOS SEGÚN FICHA TECNICA DEL PROYECTO	**OFRECIMIENTO ADICIONAL**	**PUNTAJE**
CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR Ficha técnica	El oferente para hacerse acreedor a este puntaje, deberá comprometerse bajo la gravedad del juramento a aportar una **CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR** que cumpla no sólo con el mínimo de la ficha técnica prevista en el pliego de condiciones, sino que cumpla con los siguientes aspectos: • Cambio de carril • Detección de flujo de trafico • Detección de al menos 84 fabricantes de vehículos • Detección de placas en al menos en los siguientes países de America: Argentina, Bolivia, Brazil, Canada, Colombia, Chile, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Mexico, Panama, Paraguay, Peru, republica Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay • Tasa de Captura superior al 99% y Eficiencia de lectura superior al 98%, en conjunto con la solución de software LPR ofertado	5

Para obtener el puntaje, el oferente deberá allegar con su propuesta el formato de ofrecimiento adicional diligenciado en donde se anote que se compromete a contar con los aspectos antes señalados y la ficha técnica de los equipos ofertados del fabricante.

Si no se allega con la propuesta los documentos antes señalados, el oferente obtendrá por este factor cero (0) puntos.

Nota: Los ofrecimientos adicionales serán verificados durante la ejecución del contrato y dará lugar al incumplimiento del mismo en el evento de ofrecerse con la propuesta y no cumplirlos durante el término de ejecución del contrato. para los efectos la interventoría deberá revisar que estos ofrecimientos los garantice el contratista durante su ejecución.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
		acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato

más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. MIPYME:

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1.- GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTERÍA, identificada con NIT. No. 800096734-1 y el MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, identificado con NIT 830.114.475-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.</td><td>100% de la suma establecida como anticipo.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO (DISEÑOS)</td><td>Durante la vigencia del mismo y tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte de la entidad.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Durante la vigencia del mismo y tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Durante la vigencia igual a la del término del mismo y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1, y el MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, identificado con NIT 830.114.475-6 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, identificado con NIT 830.114.475-6.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	SI	NO	SI

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. INTERVENTORÍA.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Montería, o por el profesional que éste designe.

Para constancia se firma en Montería a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

Firmado digitalmente por trust_77cc2a6d-6ffe-4ffa-bfe9-cce059d20212
Nombre de reconocimiento (DN): cn=trust_77cc2a6d-6ffe-4ffa-bfe9-cce059d20212

CARLOS ANDRES GARCIA SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Nelson Acosta – Gerente Seguridad

Revisó Jurídicamente: Arrazola Abogados Asociados y Consultores S.A.S. – Contratista

Reviso: Oficina TIC